

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2017.

=====

SEÑORES ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

D. Vicente Aroca Sáez.

Concejales del Grupo Popular:

D^a Delfina Molina Muñoz.

D. Juan Luis Escudero Escudero.

D. Eduardo Sánchez Martínez.

D^a Lucía del Olmo Sáiz.

D. Constantino Berruga Simarro.

D^a Francisca Atencia López.

D. Aurelio Alarcón Blasco.

D. José María Alarcón Celaya.

Concejales del Grupo Socialista:

D^a M^a José Alarcón Marchante.

D. Fidel González Mínguez.

D^a Ana María Rodríguez González.

D. José Moya Pérez.

D^a Milagros Vázquez Torres.

Concejal del Grupo Izquierda Unida-Ganemos:

D. Ruperto Ruiz Plaza.

D^a Margarita Patricia Cortijo Charco.

D. Ángel García Fernández.

Secretaria General:

D^a Marta María Rodríguez Hidalgo.

Interventora:

D^a Rocío Ruiz Luque.

En la Casa Consistorial de la villa de La Roda, (Albacete), siendo las 19:00 horas del día 28 de Septiembre de 2017 y previa convocatoria en forma legal, se reúnen los señores arriba indicados al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria por el Pleno del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Vicente Aroca Sáez.

Dándose el quórum legal y abierto el acto por la Presidencia, se pasó a tratar los asuntos que figuran en el orden del día, y que son los siguientes:

8.1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 28-09-2017:

De orden de la Presidencia, por Secretaría, se da cuenta del borrador del acta correspondiente a la sesión anterior, ordinaria, celebrada en primera convocatoria por el Pleno del Ayuntamiento el día 28 de Septiembre de 2017, acta que no habiendo oposición, es aprobada por unanimidad, ordenándose su transcripción al libro de actas

correspondiente.=====

8.2.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA EMITIDAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA: Dada cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía de la n° 507 de 28-09-2017 a la n° 605 de 24-10-2017, emitidas todas ellas desde la última sesión plenaria (ordinaria) y que obran en el expediente de la sesión, el Pleno del Ayuntamiento acuerda por unanimidad darse por enterado de las citadas Resoluciones de la Alcaldía.=====

8.3.- MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES PARA 2018: Se ponen de manifiesto diversas propuestas de modificación y actualización de Ordenanzas Fiscales para el año 2018. En concreto se propone la modificación de las siguientes:

- N° 9 reguladora de la tasa por recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos, con el fin de reducir un 10% lineal en todas las tarifas.
- N° 31 reguladora de la tasa por estacionamiento limitado en diversas vías públicas y reglamento de control y regulación del servicio, para ampliar el periodo de exención todas las tardes del mes de agosto y otras modificaciones del articulado.
- N° 32 reguladora de la tasa por recogida, retirada, depósito e inmovilización de vehículos en la vía pública, para regular determinadas exenciones y bonificaciones; y adaptar algunas tarifas.

Todo ello según las propuestas presentadas por las Concejalías o Servicios respectivos.

Igualmente consta en el expediente el informe jurídico emitido por Secretaría General sobre el procedimiento a seguir, así como el informe técnico-económico de Intervención.

También se han aportado al expediente diversas enmiendas y propuestas presentadas por el Grupo Socialista que, en síntesis, son las siguientes:

- Propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal n° 1 reguladora del I.B.I.
- Propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal n° 7 reguladora de la tasa por distribución de agua...
- Propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal n° 9 reguladora de la tasa por recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos.
- Propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal n° 30 reguladora del precio público por asistencia a la Escuela Infantil y Ludoteca.
- Propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal n° 31 reguladora de la tasa por estacionamiento limitado...
- Propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal n° 42 reguladora del precio público por la utilización de instalaciones deportivas municipales...
- Propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal

reguladora del precio público por arrendamiento de naves-

- Otras propuestas como establecer una ordenanza fiscal que grave la instalación de cajeros de entidades bancarias, etc.

Igualmente se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda adoptado en sesión de 23-10-2017.

Abierto debate sobre el asunto, el Portavoz del Grupo Popular comienza su exposición diciendo que con las propuestas de modificaciones de Ordenanzas Fiscales que se traen a este Pleno se consolida el hecho de que La Roda tiene la presión fiscal más baja, aproximadamente en un 25% menos, que en el resto de los municipios de la provincia de Albacete.

Se propone eliminar la tarifa de la zona azul durante las tardes del mes de Agosto y se implanta una moratoria de diez minutos durante los cuales no se podrá multar a un vehículo que no tenga ticket y a partir de Enero se pondrá a disposición de todos los usuarios una APP para que se pague con el teléfono móvil y únicamente los minutos que se tenga el vehículo aparcado en la zona azul.

Por otro lado, se congela la tasa de suministro domiciliario de agua potable, la de la escuela de música, la del Centro de Atención a la Infancia, el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, el de Vehículos de Tracción Mecánica, etc.

La Portavoz del Grupo Socialista dice que su grupo ha presentado una serie de modificaciones de las Ordenanzas Fiscales comparándolas con las tasas e impuestos de otros municipios de la provincia que tienen población similar a la La Roda.

Continúa diciendo que el Grupo Popular ha propuesto una bajada de la tasa de recogida de basuras en un 10% y que es ridículo, puesto que siendo la misma empresa la que presta el servicio de recogida en municipios como Villarrobledo, Munera, Minaya, Villalgordo y Hellín la tasa en estos municipios es inferior a la que se paga en La Roda. No entiendo cómo es posible la diferencia en la tasa, cuando el servicio lo recoge la misma empresa y por eso hemos hecho una propuesta de bajada del 50% de esta tasa y así equipararnos al resto de los municipios.

En cuanto a la tasa de la zona azul, proponemos que se elimine el doble pago por terrazas y por zona azul, y en cuanto a la propuesta del Grupo Popular sobre esta tasa, decir que la idea la apuntó el Grupo Socialista el año pasado, y que la propuesta de este año resulta insuficiente porque nosotros proponíamos que estuvieran exentas además de las tardes del mes de Agosto, también las de Julio.

En el apartado de sanciones de la zona azul la propuesta del Grupo Popular aumenta de 30 a 60 euros si no se pone el ticket y por no colocar el ticket en un lugar visible 40

euros. Se duplican las cuantías y se ve un interés por recaudar debido a la falta de liquidez que tienen.

Las propuestas que presenta el Grupo Socialista son las siguientes:

En cuanto al IBI, proponemos ajustar el coeficiente para que los ciudadanos no sufran un aumento del impuesto.

El Ayuntamiento de La Roda en los dos últimos años ha subido este impuesto reiteradamente hasta llegar a un aumento de la recaudación de 370.000 €. Entre la subida del IBI y la recaudación obtenida de la colocación de las cámaras, el Ayuntamiento ha ingresado 400.000 € más. El Equipo de Gobierno hizo la promesa de bajar un 10% el IBI, solo lo bajó un 5% y estamos esperando el otro 5%.

En relación a la Ordenanza de distribución del agua proponemos bajar la cuota de servicio doméstica e industrial y la tasa de saneamiento. Y en la Ordenanza reguladora de la recogida de basuras la propuesta es bajar la tasa de las viviendas destinadas al uso, la de los locales comerciales y las de las viviendas deshabitadas y locales sin actividad.

En la Ordenanza del precio público por la asistencia a la Escuela Infantil y Ludoteca "Silvia Martínez Santiago" proponemos que se establezca una tarifa solo de mañanas al igual que está incluida la de las tardes para los niños con demanda solo de mañanas.

En la tasa por estacionamiento limitado proponemos eliminar el doble pago por ocupación de vía pública con mesas y sillas y la zona azul, expedir una tarjeta comercial, franja horaria de 9:00 a 15:00 horas los meses de Julio y Agosto y una tarifa plana para los autónomos.

En el precio público por la utilización de instalaciones deportivas proponemos una progresividad fiscal en función de los ingresos familiares y miembros de la unidad familiar, estableciendo al menos 4 tramos con reducciones del 5%,15% y 20%. También proponemos que se baje el precio del baño público y que se establezcan bonos de 10 y 15 baños y abonos.

En la Ordenanza del precio público por arrendamiento de naves-nido proponemos establecer una tarifa de 150€/mensuales para los años que según las bases dure el contrato, y la creación de un libro anual de ordenanzas fiscales, tasas y precios públicos digital donde se incluyan además los precios públicos para viveros de empresa y naves nido.

Y por último, proponemos establecer una Ordenanza Fiscal que fije una cuota tributaria a los cajeros de las diferentes entidades bancarias por el servicio de servidumbre prestado. Aplicar, en tasas relacionadas con la actividad deportiva, universidad popular y escuela municipal de música, una progresividad fiscal en el pago de tasas en función de los ingresos familiares y miembros de la unidad familiar, estableciendo al menos cuatro tramos. Estableciendo el pago del 100% de la tasa a partir de un tope máximo de ingresos. Y renegociación de los siguientes contratos privados: el de servicio de alcantarillado y suministro de agua potable y de gestión de piscinas municipales con Aqualia Gestión Integral

del Agua, S.A., el de servicio de recogida domiciliar de basuras con FCC Medio Ambiente, S.A., el de gestión de zona azul con Limit Parking, S.L. y el de la guardería municipal con Quijote La Roda Sociedad Cooperativa de Castilla-La Mancha.

El Portavoz de Izquierda Unida-Ganemos dice que los impuestos y las tasas municipales se podrían bajar si los servicios no estuvieran privatizados, puesto que las empresas tienen beneficios que las Administraciones Públicas podrían aprovechar en beneficio de los ciudadanos. Lo público resulta siempre más barato que lo privado y además en lo privado puede haber precariedad laboral. En cuanto a la bajada de la tasa de basura opinamos que se podría haber hecho antes.

El Portavoz del Grupo Popular dice que la intervención de la Portavoz del Grupo Socialista ha estado llena de errores y de incorrecciones y que es cierto que la tasa de la basura de La Roda está por encima de la tasa de otros municipios pero que en su conjunto la presión fiscal que soporta un vecino de La Roda es un 25% inferior al resto.

Continúa haciendo una comparativa de tasas y de tipos impositivos de impuestos entre los municipios de Villarrobledo, Hellín, Almansa, Albacete y La Roda para demostrar la afirmación de que en su conjunto en La Roda se pagan menos impuestos.

El Grupo Socialista hace una propuesta de modificación de Ordenanzas Fiscales pero no las cuantifica económicamente por lo que no sabemos si es viable y si tiene encaje en el presupuesto municipal.

En cuanto a la tarifa solo de mañanas que proponen para la Guardería Municipal le aclaro que la tarifa que hay es solo de mañanas, y que por ese mismo precio se ofreció a los padres y madres la posibilidad de dejar a los niños también por la tardes.

La actualización catastral que se está llevando a cabo no es una potestad municipal sino que la decisión sobre su ejecución le corresponde a la Dirección General del Catastro y hemos sido de los últimos municipios de la provincia de Albacete a los que se les va a aplicar.

En cuanto al doble pago por la colocación de mesas y sillas en la vía pública y el pago de la zona azul, aclarar que es lógico que si coloco una terraza en la vía pública pague la tasa correspondiente y si además esa vía pública es zona azul tendré también que pagar la correspondiente a la zona azul.

En cuanto a la renegociación de los contratos que propone, no es posible puesto que se modificarían las condiciones esenciales del contrato, es decir, aquellas que de haber sido conocidas previamente, habrían tenido como efecto que hubieran concurrido al procedimiento de adjudicación otros interesados, o que los licitadores que tomaron parte en el mismo hubieran presentado ofertas sustancialmente diferentes a las formuladas, vulnerando el principio de la libre competencia y actuando en contra de lo

que dispone la Ley de Contratos del Sector Público.

En cuanto al IBI, no asumí el compromiso de bajar el IBI, el acta de la sesión plenaria donde se trató este asunto es del día 10-11-2014 y literalmente dice: "El tipo impositivo del IBI ni los valores catastrales se han subido por este Ayuntamiento. En el año 2.010 el Gobierno de la Nación subió el tipo impositivo un 10% y como alternativa a esta subida ofreció la posibilidad de que los Ayuntamientos actualizaran los valores catastrales. El Ayuntamiento de La Roda no se acogió a esta opción puesto que hubiera sido más gravosa para nuestros vecinos y además tenía carácter permanente, mientras que la subida del 10% es temporal y finaliza en el año 2.015".

La Portavoz del Grupo Socialista dice que las cantidades que ha dado sobre la mayor recaudación del IBI tras las sucesivas subidas constan en un informe de intervención. En comisión informativa preguntamos cuánto ibais a recaudar con la actualización catastral y no nos lo dijisteis; las subidas que ha sufrido este impuesto desde el año 2015 han supuesto una mayor recaudación de 176.000 €, más lo que se recaude este año con la actualización catastral que además se va a aplicar a los cuatro años anteriores que no estén prescritos.

El Equipo de Gobierno modificó la ordenanza del suministro de agua potable eliminando el mínimo de consumo, a propuesta del Grupo Socialista, y a cambio subió las cuotas fijas. El Portavoz me pide una valoración económica de las propuestas presentadas pero éste no es mi trabajo es el suyo. El Portavoz presenta unas gráficas comparando distintos municipios de la provincia con La Roda, en cuanto a la presión fiscal del agua, la basura, el IBI y el ICIO pero en La Roda no se cobra solo eso, sino que tenemos 32 tasas que soportan los vecinos.

El Portavoz de Izquierda Unida-Ganemos dice que los contratos privados que tiene el Ayuntamiento con las empresas privadas están blindados y no se pueden tocar, de esta manera el Alcalde y los Concejales descargan su responsabilidad en las empresas que gestionan los servicios. El Gobierno de España del Partido Popular ha subido el IBI, y puesto que es de su mismo partido, Usted estará de acuerdo.

El Portavoz del Grupo Popular le dice a la Portavoz del Grupo Socialista, que actualmente se está trabajando en la elaboración de los presupuestos para el año 2018 y que éste es el momento de valorar las propuestas presentadas y encajarlas en el presupuesto.

Desde que se suprimió la cuota mínima de consumo en la ordenanza de suministro de agua potable, el Ayuntamiento tiene que aportar de 30.000 € a este servicio, cuando antes no aportaba nada. En todos los municipios hay gestión de servicios públicos por las empresas privadas, incluso en los Ayuntamientos donde gobiernan partidos de izquierda como ocurre por ejemplo en Madrid donde la Sra. Carmena ha adjudicado la gestión de la recogida de basuras a una empresa privada.

A continuación hace una comparativa entre los tipos impositivos del IBI, ICIO e IAE en los municipios de Villarrobledo, Hellín, Almansa y La Roda, resultando que en los tres impuestos el tipo impositivo más bajo es el de La

Roda.

Por último agradece el esfuerzo y la dedicación de sus compañeros de grupo y también el esfuerzo de los vecinos de La Roda, añadiendo que La Roda tiene la segunda renta per cápita más alta de la provincia de Albacete, después de Almansa.

El Alcalde interviene para decir que ha quedado claro que la presión fiscal de La Roda, en su conjunto, es inferior a la del resto de municipios y que los impuestos más importantes son el IBI, el ICIO y el IAE, y que en el resto habrá variaciones pero que suponen cantidades insignificantes en el presupuesto.

El Ayuntamiento de La Roda, al contrario de lo que ocurre en otros, no cobra a las escuelas deportivas por la utilización de las instalaciones deportivas sino que además las apoya económicamente al igual que lo hace con las asociaciones socio-sanitarias.

Se eliminó la cuota mínima de consumo de agua y se subió 1 €/mes la cuota de servicio; con esta operación el Ayuntamiento tiene que aportar 30.000 € al servicio, cuando antes no aportaba nada.

El establecimiento de la zona azul se aprobó, en su día, por unanimidad de los grupos políticos y el Grupo Socialista felicitó al Equipo de Gobierno. Con esta modificación se implantan diez minutos de cortesía durante los cuales un vehículo no podrá ser multado y sin transcurrir estos 10 minutos puedo anular la multa con 3 €. Si tiene ticket y pasan los 10 minutos puede anular la multa con 7 € y si no anula, entonces la sanción es de 60 € con una bonificación del 50%. A partir de Enero con 10 céntimos un vehículo podrá estacionar en zona azul durante 25 minutos.

Finalizado el debate, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría de 9 votos a favor, 5 en contra y 3 abstenciones, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación y actualización de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

1.1.- Ordenanza Fiscal nº 9 REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS Y RESIDUOS URBANOS:

“En virtud a la modificación de ordenanzas fiscales para el ejercicio 2018, tengo a bien proponer el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de La Roda la modificación del artículo 6º de la Ordenanza Fiscal número 9 REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS en los siguientes términos:

PROPUESTA: Reducir un 10% lineal en todas las tarifas a aplicar anualmente.

Donde dice:

“Artículo 6º

Las tarifas a aplicar anualmente serán las siguientes:

Por cada unidad familiar o cabeza de familia que resida en una vivienda destinada a domicilio particular o despacho de profesionales liberales, pagará	120,92 €
<ul style="list-style-type: none"> - Jubilados mayores de 65 años: Reducción general del 25% de la cuota, previa solicitud en los centros de Servicios Sociales del Ayuntamiento. - Pensionistas menores de 65 años: Reducción del 25% de la cuota, previa solicitud del interesado, la cual se solicitará anualmente, e informe de los Servicios Sociales, y siempre que la unidad familiar no disponga de unos ingresos superiores al Salario Mínimo Interprofesional. - Desempleados mayores de 58 años: Reducción del 25% de la cuota, previa solicitud del interesado, la cual se solicitará anualmente, e informe de los Servicios Sociales, y siempre que la unidad familiar no disponga de unos ingresos anuales superiores al Salario Mínimo Interprofesional. - En todos los supuestos la vivienda unifamiliar deberá estar habitada por el propietario y estará empadronado en dicho domicilio. - Viviendas unifamiliares habitadas por el propietario, que sea pensionista, con renta inferior al salario mínimo interprofesional pagará el 75% del concepto - Este concepto se podrá aplicar excepcionalmente a desempleados mayores de 58 años previa solicitud de interesado e informe de los Servicios Sociales 	90,67 €
Locales de actividades comerciales, no comprendidos en los apartados de la presente tarifa, pagarán	188,23 €
Locales de actividades industriales, con 10 obreros como máximo no regulados en estas tarifas	254,15 €
Locales de actividades industriales, con más de 10 obreros, no comprendidos en la presente tarifa	508,76 €
Cafeterías, Bares, Discotecas, Salas de Juego	839,07 €
Bancos y Cajas de Ahorro	839,07 €
Restaurantes: - Hasta 20 mesas	656,22 €

Restaurantes: - De 21 mesas hasta 40	881,70 €
Restaurantes: - De 41 mesas hasta 60	1.312,10 €
Restaurantes: - De 61 mesas hasta 80	2.193,48 €
Restaurantes: - De 81 mesas en adelante	2.624,80 €
Hostales, hospederías y pensiones que no excedan de 10 habitaciones	431,32 €
- Ídem. Con más de 10 y sin exceder de 20 habitaciones	656,22 €
- Ídem. Con más de 20 habitaciones	1.343,76 €
Locales no comerciales, ni industriales y almacenes, entendiéndose como tales toda construcción urbana que no esté destinada a industria ni comercio o aparcamientos	78,83 €
Paraje de San Isidro y Santa Marta	53,59 €
Matadero Municipal. (Concesionario del servicio)	2.088,94 €
Supermercados: Hasta 250 m2	428,63 €
Supermercados: Hasta 500 m2	857,25 €
Supermercados: Desde 501 m2 hasta 1000 m2	1.664,26 €
Supermercados: Más de 1000 m2	2.678,97 €
Viviendas sociales: Las tasas municipales por recogida de basuras correspondientes al concepto 1º, se aplicarán en mensualidades de doceavas partes incluidas en el recibo de alquiler de las viviendas.	120,92 €
Viviendas habitualmente deshabitadas que no tengan la declaración de ruina municipal y carezcan de los servicios de agua, luz y mobiliario	30,25 €

Locales comerciales o naves industriales cerrados, sin ningún tipo de actividad, con luz y/o agua.	81,35 €
--	---------

Para aquellas actividades dentro del Término Municipal de la Roda, no están incluidas dentro de la definición de "Hecho Imponible" dada en el artículo 2º de esta Ordenanza, se establece, como medida de apoyo a las mismas y en pro de conseguir un mejor cumplimiento de la legislación vigente, la posibilidad, a través de solicitud expresa y contrato con empresa gestora de residuos, del pago del contrato y canon de tratamiento en planta de aquellos residuos considerados domésticos, para ello, deberá presentar:

- Solicitud por parte de la empresa al ayuntamiento, según modelo establecido en la Concejalía de Medio Ambiente.
- Firma de contrato entre la empresa que conforma el diseminado y la empresa que realizará la recogida.
- Comunicación de las condiciones del contrato a esta concejalía.
- Realización del servicio y facturación de la empresa gestora directamente al ayuntamiento. El ayuntamiento trimestralmente emite recibo de cobro por servicio de recogida de R.S.U. incluyendo el coste de la gestión del residuo, en base a la estimación / pesadas de los kilogramos producidos.

Queda todo supeditado a los modelos y requerimiento de documentación que el Ayuntamiento pueda demandar en aras de comprobar la veracidad de lo indicado en la documentación anterior".

Dirá:

"Artículo 6º

Las tarifas a aplicar anualmente serán las siguientes:

Por cada unidad familiar o cabeza de familia que resida en una vivienda destinada a domicilio particular o despacho de profesionales liberales, pagará	108,83 €
- Jubilados mayores de 65 años: Reducción general del 25% de la cuota, previa solicitud en los centros de Servicios Sociales del Ayuntamiento. - Pensionistas menores de 65 años: Reducción del 25% de la cuota, previa solicitud del interesado, la cual se solicitará anualmente, e informe de los Servicios Sociales, y siempre que la unidad familiar no disponga de unos ingresos superiores al Salario Mínimo Interprofesional.	81,60 €

<p>- Desempleados mayores de 58 años: Reducción del 25% de la cuota, previa solicitud del interesado, la cual se solicitará anualmente, e informe de los Servicios Sociales, y siempre que la unidad familiar no disponga de unos ingresos anuales superiores al Salario Mínimo Interprofesional.</p> <p>- En todos los supuestos la vivienda unifamiliar deberá estar habitada por el propietario y estará empadronado en dicho domicilio.</p> <p>- Viviendas unifamiliares habitadas por el propietario, que sea pensionista, con renta inferior al salario mínimo interprofesional pagará el 75% del concepto</p> <p>- Este concepto se podrá aplicar excepcionalmente a desempleados mayores de 58 años previa solicitud de interesado e informe de los Servicios Sociales</p>	
<p>Locales de actividades comerciales, no comprendidos en los apartados de la presente tarifa, pagarán</p>	<p>169,41 €</p>
<p>Locales de actividades industriales, con 10 obreros como máximo no regulados en estas tarifas</p>	<p>228,74 €</p>
<p>Locales de actividades industriales, con más de 10 obreros, no comprendidos en la presente tarifa</p>	<p>457,88 €</p>
<p>Cafeterías, Bares, Discotecas, Salas de Juego</p>	<p>755,16 €</p>
<p>Bancos y Cajas de Ahorro</p>	<p>755,16 €</p>
<p>Restaurantes: - Hasta 20 mesas</p>	<p>590,60 €</p>
<p>Restaurantes: - De 21 mesas hasta 40</p>	<p>793,53 €</p>
<p>Restaurantes: - De 41 mesas hasta 60</p>	<p>1.180,89 €</p>
<p>Restaurantes: - De 61 mesas hasta 80</p>	<p>1.974,13 €</p>
<p>Restaurantes: - De 81 mesas en adelante</p>	<p>2.362,32 €</p>

Hostales, hospederías y pensiones que no excedan de 10 habitaciones	388,19 €
- Ídem. Con más de 10 y sin exceder de 20 habitaciones	590,60 €
- Ídem. Con más de 20 habitaciones	1.209,38 €
Locales no comerciales, ni industriales y almacenes, entendiéndose como tales toda construcción urbana que no esté destinada a industria ni comercio o aparcamientos	70,95 €
Paraje de San Isidro y Santa Marta	48,23 €
Matadero Municipal. (Concesionario del servicio)	1.880,05 €
Supermercados: Hasta 250 m2	385,77 €
Supermercados: Hasta 500 m2	771,53 €
Supermercados: Desde 501 m2 hasta 1000 m2	1.497,83 €
Supermercados: Más de 1000 m2	2.411,07 €
Viviendas sociales: Las tasas municipales por recogida de basuras correspondientes al concepto 1º, se aplicarán en mensualidades de doceavas partes incluidas en el recibo de alquiler de las viviendas.	108,83€
Viviendas habitualmente deshabitadas que no tengan la declaración de ruina municipal y carezcan de los servicios de agua, luz y mobiliario	27,23€
Locales comerciales o naves industriales cerrados, sin ningún tipo de actividad, con luz y/o agua.	73,22€

Para aquellas actividades dentro del Término Municipal de la Roda, no están incluidas dentro de la definición de "Hecho Imponible" dada en el artículo 2º de esta Ordenanza, se establece, como medida de apoyo a las mismas y en pro de conseguir un mejor cumplimiento de la legislación vigente, la posibilidad, a través de solicitud expresa y contrato con empresa gestora de residuos, del pago del contrato y canon de tratamiento en planta de aquellos residuos considerados domésticos, para ello, deberá presentar:

- Solicitud por parte de la empresa al ayuntamiento, según modelo establecido en la Concejalía de Medio Ambiente.
- Firma de contrato entre la empresa que conforma el

- diseminado y la empresa que realizará la recogida.
- Comunicación de las condiciones del contrato a esta concejalía.
 - Realización del servicio y facturación de la empresa gestora directamente al ayuntamiento. El ayuntamiento trimestralmente emite recibo de cobro por servicio de recogida de R.S.U. incluyendo el coste de la gestión del residuo, en base a la estimación / pesadas de los kilogramos producidos.

Queda todo supeditado a los modelos y requerimiento de documentación que el Ayuntamiento pueda demandar en aras de comprobar la veracidad de lo indicado en la documentación anterior”.

1.2.- Ordenanza Fiscal nº 31 REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO LIMITADO EN DIVERSAS VÍAS PÚBLICAS Y REGLAMENTO DE CONTROL Y REGULACIÓN DEL SERVICIO.

“En virtud a la modificación de ordenanzas fiscales para el ejercicio 2018, tengo a bien proponer el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de La Roda la modificación de la Ordenanza Fiscal número 31 REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO LIMITADO EN DIVERSAS VÍAS PÚBLICAS Y REGLAMENTO DE CONTROL Y REGULACIÓN DEL SERVICIO en los siguientes términos:

Artículo 4º:

Donde dice:

“Estarán exentas de pago las tardes de las Fiestas en Honor a nuestro Patrón “El Salvador”

Dirá:

“Estarán exentas de pago las tardes del mes de Agosto”.

Artículo 6º:

Donde dice:

“ESTACIONAMIENTO EN ZONA AZUL

Las tasas exigibles serán las que resulten de aplicar las siguientes tarifas:

15 minutos	0,10 €
30 minutos	0,36 €
60 minutos	0,60 €
120 minutos	1,19 €
180 minutos	1,80 €

Estas tarifas podrán ser abonadas por fracciones de 0,05 euros con un mínimo de 0,10 euros.

La ocupación de plaza de estacionamiento con elementos distintos de vehículos a motor 4,26 euros por día y plaza, quedando sin efecto la Ordenanza Municipal correspondiente a la Ocupación de Vía Pública. La Empresa Adjudicataria del Servicio liquidará al Ayuntamiento mensualmente, la diferencia entre esta Ordenanza y la de Ocupación de la Vía

Pública.

Todos los residentes que reúnan las condiciones contempladas en los artículos 8, 9 y 10 de esta ordenanza, tendrán una reducción del 65% de la presente tarifa.

Los residentes profesionales reflejados en los artículos 9 y 10 y profesionales que acrediten documentalmente su trabajo temporal en la zona, podrán obtener de forma mensual, un bono, por importe de 21,92 euros, pudiendo hacer uso del mismo en toda la Zona Azul y por tiempo ilimitado durante el mes natural abonado. Dicho bono podrá ser retirado en la empresa concesionaria del servicio, en la forma que el solicitante lo prefiera, bien sea mensualmente o en grupo de varias mensualidades, abonando el importe al retirar dicho bono.

La ocupación del estacionamiento de la zona azul por mesas y sillas debidamente autorizado, abonará a la empresa adjudicataria la cantidad de 2,00 € por plaza de aparcamiento de lunes a viernes y 1,00 € los sábados, con independencia del tiempo que estos ocupen.

HORA POSTPAGADA:

Para anulación de la denuncia, en caso de sobrepasar en máximo una hora el tiempo indicado en el ticket como fin de estacionamiento, se podrá obtener un ticket de hora postpagada siendo su importe la cantidad fijada de 3,00 euros.(sin fraccionamiento). El ticket obtenido se entregará al controlador de la zona o lugar donde se determine junto con el boletín de denuncia”.

Dirá:

“ESTACIONAMIENTO EN ZONA AZUL

Las tasas exigibles serán las que resulten de aplicar las siguientes tarifas:

15 minutos	0,10 €
30 minutos	0,36 €
60 minutos	0,60 €
120 minutos	1,19 €
180 minutos	1,80 €

Estas tarifas podrán ser abonadas por fracciones de 0,05 euros con un mínimo de 0,10 euros.

La ocupación de plaza de estacionamiento con elementos distintos de vehículos a motor **4 euros por día y plaza**, quedando sin efecto la Ordenanza Municipal correspondiente a la Ocupación de Vía Pública.

Todos los residentes que reúnan las condiciones contempladas en los artículos 8, 9 y 10 de esta ordenanza, tendrán una reducción del 65% de la presente tarifa.

Los residentes profesionales reflejados en los artículos 9 y 10 y profesionales que acrediten documentalmente su trabajo temporal en la zona, podrán obtener de forma mensual, un bono, por importe de **20 euros**, pudiendo hacer uso del mismo en toda la Zona Azul y por tiempo ilimitado durante el mes natural abonado. Dicho bono

podrá ser retirado en la empresa concesionaria del servicio, en la forma que el solicitante lo prefiera, bien sea mensualmente o en grupo de varias mensualidades, abonando el importe al retirar dicho bono.

La ocupación del estacionamiento de la zona azul por mesas y sillas debidamente autorizado, abonará a la empresa adjudicataria la cantidad de 1,50 €/día, por plaza de aparcamiento de lunes a viernes y 1,00 € los sábados, incluido el mes de agosto, con independencia del tiempo que estos ocupen.

HORA POSTPAGADA:

La denuncia podrá ser anulada por el infractor hasta las 24 horas siguientes de haberla cometido, según los dos conceptos e importes siguientes:

- Por sobrepasar fehacientemente 10 minutos del horario de final de estacionamiento: 3 €.
- Por carecer el vehículo, en lugar visible, del ticket de estacionamiento y pasado 10 minutos desde la comprobación fehaciente del controlador: 7 €.
- El ticket de anulación de la denuncia será entregado al controlador de la zona azul o en uno de los parquímetros junto con el boletín de denuncia.

Artículo 8º.2:

Donde dice:

“2º. Los residentes abonarán el primer año natural 6,03 euros en concepto de precio por la obtención del distintivo o tarjeta acreditativa de dicha condición y 3,52 euros por la renovación en años sucesivos, siendo el color de la tarjeta distinto cada año”.

Dirá:

“2º. Los residentes abonarán el primer año natural 6 euros en concepto de precio por la obtención del distintivo o tarjeta acreditativa de dicha condición y 3,50 euros por la renovación en años sucesivos, siendo el color de la tarjeta distinto cada año”.

Artículo 22

Donde dice:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, constituyen infracciones a la presente Ordenanza correspondiendo su sanción las siguientes acciones u omisiones:

- 1) Por estacionar en lugar limitado y controlado, careciendo de ticket o distintivo de residente o en su caso de minusválido, 35,40 Euros.
- 2) Por no colocar el ticket o distintivos en lugar visible, en el interior del vehículo: 11,99 Euros.
- 3) Por utilizar ticket o distintivos falsificados o manipulados: 35,40 Euros.
- 4) Por estacionar motocicletas o ciclomotores en zonas no

habilitadas para las mismas: 11,99 Euros.

- 5) Por utilizar distintivos de residentes o minusválidos en otros vehículos cuyas matrículas no sean coincidentes: 35,40 Euros.
- 6) Por utilizar el bono mensual de profesionales en otro periodo no autorizado: 35,40 Euros.
- 7) Por estacionar en lugar limitado y controlado rebasando el tiempo limitado en el ticket por un periodo superior a 60 minutos: 35,40 Euros.

Las infracciones tipificadas tienen el carácter de leves, según lo dispuesto en el artículo 75.c) del Real Decreto Legislativo 6/2015.

Según lo dispuesto en el artículo 80 del Real Decreto Legislativo 6/2015, el importe de las referidas sanciones podrá ser objeto de una reducción del 50% cuando se haga efectivo el pago en el plazo de 20 días naturales, a contar desde la fecha de notificación de la misma. Asimismo los mencionados importes sancionadores podrán ser modificados por Decreto de la Alcaldía.

El virtud de lo establecido en el artículo 105.1.g) del Real Decreto Legislativo 6/2015, se podrá proceder por el Servicio Municipal de Grúa a la retirada del vehículo de la vía pública y a su traslado al Depósito Municipal, en el caso de que constituya peligro o cause graves perturbaciones a la circulación o al funcionamiento de algún servicio público, y también cuando pueda presumirse racionalmente su abandono en la vía pública.

Cuando un vehículo se encuentre estacionado en la Zona Azul y este carezca de distintivo autorizado o sobrepase una hora del tiempo autorizado en el ticket se podrá proceder al servicio municipal de grúa”:

Dirá:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, constituyen infracciones a la presente Ordenanza correspondiendo su sanción las siguientes acciones u omisiones:

- 1) Por estacionar en lugar limitado y controlado, careciendo de ticket o distintivo de residente o en su caso de minusválido **60 Euros**.
- 2) Por no colocar el ticket o distintivos en lugar visible, en el interior del vehículo: **40 Euros**.
- 3) Por utilizar ticket o distintivos falsificados o manipulados: **60 Euros**.
- 4) Por estacionar motocicletas o ciclomotores en zonas no habilitadas para las mismas: **40 Euros**.
- 5) Por utilizar distintivos de residentes o minusválidos en otros vehículos cuyas matrículas no sean coincidentes: **60 Euros**.
- 6) Por utilizar el bono mensual de profesionales en otro periodo no autorizado: **60 Euros**.
- 7) Por estacionar en lugar limitado y controlado rebasando

el tiempo limitado en el ticket por un periodo superior a **10 minutos: 60 Euros.**

Las infracciones tipificadas tienen el carácter de leves, según lo dispuesto en el artículo 75.c) del Real Decreto Legislativo 6/2015.

Según lo dispuesto en el artículo 80 del Real Decreto Legislativo 6/2015, el importe de las referidas sanciones podrá ser objeto de una reducción del 50% cuando se haga efectivo el pago en el plazo de 20 días naturales, a contar desde la fecha de notificación de la misma. Asimismo los mencionados importes sancionadores podrán ser modificados por Decreto de la Alcaldía.

El virtud de lo establecido en el artículo 105.1.g) del Real Decreto Legislativo 6/2015, se podrá proceder por el Servicio Municipal de Grúa a la retirada del vehículo de la vía pública y a su traslado al Depósito Municipal, en el caso de que constituya peligro o cause graves perturbaciones a la circulación o al funcionamiento de algún servicio público, y también cuando pueda presumirse racionalmente su abandono en la vía pública.

Cuando un vehículo se encuentre estacionado en la Zona Azul y este carezca de distintivo autorizado o sobrepase una hora del tiempo autorizado en el ticket se podrá proceder al servicio municipal de grúa”.

1.3.- Ordenanza Fiscal nº 32 Reguladora de la TASA POR RECOGIDA, RETIRADA, DEPÓSITO E INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA:

“En virtud a la modificación de ordenanzas fiscales para el ejercicio 2018, tengo a bien proponer el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de La Roda la modificación de la Ordenanza Fiscal número 32 REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA, RETIRADA, DEPÓSITO E INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA en los siguientes términos:

Artículo 4º

Donde dice:

“Artículo 4º

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la Tasa.”

Dirá:

Artículo 4º

“No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la Tasa, salvo en los siguientes epígrafes del artículo 2:

- Cuando se halle estacionado en el itinerario o espacio que haya de ser ocupado por una comitiva, desfile, procesión, cabalgata, prueba deportiva, u otra actividad debidamente autorizada.

- Cuando resulte necesario para la reparación y limpieza de la vía pública.

- En caso de accidente que impida la circulación.
- Cuando haya sido inmovilizado por deficiencias del mismo.

La tasa que el Excmo. Ayuntamiento tenga que satisfacer a la empresa por la retirada de vehículos tendrá una reducción del 70%.”

Artículo 5º.2.

Donde dice:

“A tal efecto, se aplicarán las siguientes tarifas:

A) RETIRADA DE VEHÍCULOS:

TIPO	CANTIDAD
Ciclomotores	14,25 €
Motocicletas	27,95 €
Turismos	40,55 €
Furgón o similar hasta 3500 kgs de P.M.A.	64,12 €
Vehículos de más de 3500 Kgs de P.M.A.	Según factura

Cuando las características de los vehículos a retirar hagan insuficientes los medios municipales propios o contratados, siendo necesario recurrir a terceras personas para efectuar el servicio, la tasa a cobrar será el importe que el Excmo. Ayuntamiento tenga que satisfacer a la empresa que haga el trabajo de retirada de vehículos, aumentando en el 10% de su importe por gastos generales de administración.

Si el propietario del vehículo o persona autorizada se presentase durante la operación de retirada del mismo de la vía pública, se tendrá en cuenta los siguientes casos:

a).-VEHÍCULO NO ENGANCHADO: Se considerará así cuando no se halla colocado aún los ganchos de tracción, en cuyo caso no deberá pagar el importe de la grúa, pero si se podrá proceder a la petición de la documentación y posterior denuncia por la infracción cometida. Si este estuviese enganchado, pero aún no se ha puesto en movimiento, se podrá desenganchar el vehículo previo pago del 40% del importe que le correspondiera según la tarifa vigente, sin perjuicio de la denuncia que hubiera lugar.

b).-VEHÍCULO ENGANCHADO: Se entenderá cuando ejecutadas las operaciones de enganche, la grúa se pone en movimiento, arrastrando al vehículo, en cuyo caso, se desenganchará si el interesado aparece y pagará el total del importe del arrastre en el acto, según la tarifa vigente. Si no pudiera pagar en el acto y no se le ocasiona ningún perjuicio desproporcionado, el vehículo se trasladará al depósito.

La cuantía resultante de la aplicación de la tarifa anterior se aumentará en un 10% cuando la prestación del servicio tenga lugar de lunes a sábado entre las 20 horas y las 8 horas de la mañana del día siguiente así como durante las 24 horas de domingos y festivos.

B) DEPOSITO VEHÍCULOS.

TIPO	CANTIDAD
Ciclomotores	1,05 €/Día
Motocicletas	1,75 €/Día
Turismos	3,49 €/Día
Furgón o similar hasta 3500 kgs de P.M.A.	6,03 €/Día
Vehículos de más de 3500 Kgs de P.M.A.	9,32 €/Día

Las tasas que se indican por depósito de vehículos se comenzarán a abonar a partir de haber transcurrido 24 horas desde que se inició el mismo.

C) INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS:

TIPO	CANTIDAD
Ciclomotores	9,32 €
Motocicletas	23,56 €
Turismos	35,07 €
Furgón o similar hasta 3500 kgs de P.M.A.	58,09 €
Vehículos de más de 3500 Kgs de P.M.A.	116,72 €

Si en el momento en que se estén efectuando los trabajos de inmovilización del vehículo y, en todo caso, antes de que se termine dicha inmovilización, se presentará su propietario o conductor, no se procederá a la finalización del trabajo, siempre que el interesado realice el pago de las tasas correspondientes, cuyas cuotas tendrán una reducción del 40% de la tarifa.

Cuando un vehículo se hallase inmovilizado, su conductor o propietario tendrá conocimiento de dicha inmovilización mediante aviso o cualquier otro sistema que ponga de manifiesto la imposibilidad de circulación de dicho vehículo hasta no haber realizado el pago de la tasa correspondiente.

En caso de que el vehículo se pusiese en funcionamiento sin haber sido retirado el mecanismo utilizado para la inmovilización del mismo, los daños y perjuicios ocasionados, si los hubiera, serán responsabilidad del conductor o propietario.

Cuando un vehículo se encuentre inmovilizado y posteriormente éste haya sido retirado por la grúa municipal, el conductor o propietario pagará las tasas del servicio de grúa correspondiente a la retirada del vehículo quedando sin efecto las de inmovilización.

3.- Cuando los titulares de los vehículos a que se refiere la presente ordenanza resultaren desconocidos se procederá de la forma prevista en el artículo 615 del Código Civil como objetos perdidos”.

Dirá:

“A tal efecto, se aplicarán las siguientes tarifas:

A) RETIRADA DE VEHÍCULOS:

TIPO	CANTIDAD
Ciclomotores y Motocicletas	35 €

Turismos	65 €
Furgón o similar hasta 3500 kgs de P.M.A.	90 €
Vehículos de más de 3500 Kgs de P.M.A.	Según factura

Cuando las características de los vehículos a retirar hagan insuficientes los medios municipales propios o contratados, siendo necesario recurrir a terceras personas para efectuar el servicio, la tasa a cobrar será el importe que el Excmo. Ayuntamiento tenga que satisfacer a la empresa que haga el trabajo de retirada de vehículos, aumentando en el 10% de su importe por gastos generales de administración.

B) DEPOSITO VEHÍCULOS.

TIPO	CANTIDAD
Ciclomotores	1 €/Día
Motocicletas	1,75 €/Día
Turismos	3,50 €/Día
Furgón o similar hasta 3500 kgs de P.M.A.	6 €/Día
Vehículos de más de 3500 Kgs de P.M.A.	9,50 €/Día

Las tasas que se indican por depósito de vehículos se comenzarán a abonar a partir de haber transcurrido 24 horas desde que se inició el mismo.

C) INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS:

TIPO	CANTIDAD
Ciclomotores	9,50 €
Motocicletas	24 €
Turismos	35 €
Furgón o similar hasta 3500 kgs de P.M.A.	58 €
Vehículos de más de 3500 Kgs de P.M.A.	117 €

Cuando un vehículo se hallase inmovilizado, su conductor o propietario tendrá conocimiento de dicha inmovilización mediante aviso o cualquier otro sistema que ponga de manifiesto la imposibilidad de circulación de dicho vehículo hasta no haber realizado el pago de la tasa correspondiente.

En caso de que el vehículo se pusiese en funcionamiento sin haber sido retirado el mecanismo utilizado para la inmovilización del mismo, los daños y perjuicios ocasionados, si los hubiera, serán responsabilidad del conductor o propietario.

Cuando un vehículo se encuentre inmovilizado y posteriormente éste haya sido retirado por la grúa municipal, el conductor o propietario pagará las tasas del servicio de grúa correspondiente a la retirada del vehículo quedando sin efecto las de inmovilización.

3.- Cuando los titulares de los vehículos a que se refiere la presente ordenanza resultaren desconocidos se procederá de la forma prevista en el artículo 615 del

Código Civil como objetos perdidos”.

SEGUNDO: Abrir un período de información pública durante 30 días, mediante inserción en el boletín oficial de la provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, durante los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas relativas a las ordenanzas que se modifican en el punto primero de la presente propuesta.

TERCERO: Este acuerdo aprobatorio, será considerado como definitivo, de no producirse reclamaciones contra el mismo, durante el plazo de exposición pública, procediéndose a la publicación de los textos íntegros de las ordenanzas modificadas en el punto Primero de esta Propuesta, en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de su entrada en vigor, a partir del 1 de enero de 2017.

Votan a favor los miembros del Grupo Popular. Votan en contra los miembros del Grupo Socialista y se abstienen los miembros de Izquierda Unida-Ganemos.

CUARTO: Por último, el Pleno del Ayuntamiento acuerda por mayoría de 9 votos en contra, 5 a favor y 3 abstenciones, desestimar en su totalidad las enmiendas y propuestas presentadas por el Grupo Municipal Socialista.

En relación a estas enmiendas y propuestas, votan en contra los miembros del Grupo Popular. Votan a favor los miembros del Grupo Socialista y se abstienen los de Izquierda Unida-Ganemos.=====

8.4.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 14/2017: Se da cuenta del expediente n° 14/2017 tramitado para modificar créditos dentro del vigente Presupuesto bajo la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los cuales no existe crédito en el vigente Presupuesto del Ayuntamiento, a financiar con cargo a anulaciones o bajas de crédito de otras aplicaciones del Presupuesto no comprometidas.

Se hace constar que obran en el expediente la providencia de la Alcaldía ordenando la incoación del expediente, y los oportunos informes de Secretaría e Intervención.

Igualmente consta el siguiente informe de Intervención con los datos de la modificación objeto de este expediente y según el siguiente tenor:

“Primero. El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito, por un importe total de 45.700 euros.

Según lo establecido en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista crédito o este fuera insuficiente, el Presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de crédito extraordinario o suplemento de crédito.

Los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, según consta en la Memoria suscrita por la Presidencia, y para los que el crédito es insuficiente o no existe crédito en el Presupuesto vigente, son los siguientes:

SUPLEMENTOS DE CREDITO

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificac. de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
07.1532	210.00	Mantenimiento de vías públicas	15.000,00	24.000,00	39.000,00
		TOTAL	15.000,00	24.000,00	39.000,00

CREDITO EXTRAORDINARIO

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificac. de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
02.920	22601	Arrendamientos de equipos para procesos de información	0,00	17.200,00	17.200,00
07.165	633.03	Inversión de reposición asociada al funcionamiento de los servicios: Alumbrado Público	0,00	4.500,00	4.500,00
		TOTAL	0,00	21.700,00	21.700,00

Segundo. Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, así como con los artículos 36.1.c) y artículo 51.b) del Real Decreto 500/1990, mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio:

Bajas o Anulaciones en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulac.	Créditos finales
Progr.	Económica				
05.912	11000	RETRIBUCIONES BÁSICAS ORGANOS DE GOBIERNO	30.148,98	2.600,00	27.548,98
05.912	16000	SEGURIDAD SOCIAL ORGANOS DE GOBIERNO	36.291,07	2.900,00	33.391,07
05.920	12000	RETRIBUCIONES BASICAS ADMINISTRACION GENERAL	22.185,50	3.800,00	18.385,50
05.920	12003	RETRIBUCIONES BASICAS ADMON GENERAL GRUPO C1	37.161,72	3.400,00	33.761,72
05.931	12000	RETRIBUCIONES BASICAS INTERVENCION	22.185,50	14.000,00	8.185,50
05.931	16000	SEGURIDAD SOCIAL.INTERVENCION	47.549,05	12.900,00	34.649,05
05.934	16000	SEGURIDAD SOCIAL.TESORERIA	20.248,23	6.100,00	14.148,23
		TOTAL BAJAS		45.700,00	

Tercero. De acuerdo con los informes emitidos por los responsables de las áreas correspondientes, las anulaciones o bajas de créditos no comprometidos que se proponen en el presente expediente, pueden llevarse a cabo sin perturbar el funcionamiento de los respectivos servicios.

Cuarto. Como quiera que la modificación de créditos mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito se ha producido en los capítulos 2 y 6 del estado de gastos, habiendo sido financiada con bajas en el capítulo 1 del estado de gastos, la misma no afectará al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria."

Por último se da lectura al dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Hacienda del día 23-10-2017.

Abierto debate sobre el asunto, la Portavoz del Grupo Socialista dice que con esta modificación de créditos se pretende una ampliación de crédito de 24.000 € para vías públicas y que el Equipo de Gobierno no nos han dicho exactamente para qué es. Al igual que ocurre con los equipos informáticos y con el alumbrado público, ya que en Comisión Informativa se preguntó qué se iba a pagar exactamente con esta modificación y no lo sabían. El Equipo de Gobierno no hace su trabajo y deberían controlar más el trabajo de los técnicos. No se hace una buena planificación económica vía presupuestos y por eso después hay que aprobar modificaciones de crédito. Y por eso votaremos en contra de esta propuesta.

El Portavoz del Grupo Izquierda Unida-Ganemos dice que están en contra del presupuesto y por tanto también de sus modificaciones.

El Portavoz del Grupo Popular dice que en comisión informativa se contestó a todas las preguntas formuladas por los Portavoces de los Grupos Municipales y que así consta en el acta.

El presupuesto es una previsión y es muy difícil calcular con exactitud los gastos y los ingresos, además de los imprevistos que surgen a lo largo del año, y por eso la normativa contempla los procedimientos de modificación de créditos que se aprueban en todas las Administraciones.

El Portavoz del Grupo Izquierda Unida-Ganemos dice que estas modificaciones se evitarían si existiera coordinación entre las Concejalías.

El Portavoz del Grupo Popular dice que su grupo es un ejemplo de coordinación con comunicación diaria y reuniones de grupo todos los lunes del año.

Sometido a votación, la Comisión Informativa de Hacienda acuerda por mayoría de 9 votos a favor y 8 en contra dictaminar favorablemente el expediente y elevarlo al Pleno del Ayuntamiento proponiendo para su aprobación la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 14/2017 bajo la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente resumen:

SUPLEMENTOS DE CREDITO

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificac. de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
07.1532	210.00	Mantenimien to de vías públicas	15.000,00	24.000,00	39.000,00
		TOTAL	15.000,00	24.000,00	39.000,00

Altas en Aplicaciones de Gastos

CREDITO EXTRAORDINARIO

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificac. de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
02.920	22601	Arrendamientos de equipos para procesos de información	0,00	17.200,00	17.200,00
07.165	633.03	Inversión de reposición asociada al funcionamiento de los servicios: Alumbrado Público	0,00	4.500,00	4.500,00
		TOTAL	0,00	21.700,00	21.700,00

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulac.	Créditos finales
Progr.	Económica				
05.912	11000	RETRIBUCIONES BÁSICAS ORGANOS DE GOBIERNO	30.148,98	2.600,00	27.548,98
05.912	16000	SEGURIDAD SOCIAL ORGANOS DE GOBIERNO	36.291,07	2.900,00	33.391,07
05.920	12000	RETRIBUCIONES BASICAS ADMINISTRACION GENERAL	22.185,50	3.800,00	18.385,50
05.920	12003	RETRIBUCIONES BASICAS ADMON GENERAL GRUPO C1	37.161,72	3.400,00	33.761,72
05.931	12000	RETRIBUCIONES BASICAS INTERVENCION	22.185,50	14.000,00	8.185,50
05.931	16000	SEGURIDAD SOCIAL.INTERVENCION	47.549,05	12.900,00	34.649,05
05.934	16000	SEGURIDAD SOCIAL.TESORERIA	20.248,23	6.100,00	14.148,23
		TOTAL BAJAS		45.700,00	

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios

posteriores.

- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Segundo: Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, por el plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Votan a favor los miembros del Grupo Popular, y votan en contra los miembros del Grupo Socialista y los de Izquierda Unida-Ganemos.=====

8.5.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 16/2017 MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO: En primer lugar la Presidencia somete a ratificación la inclusión del presente punto en el orden del día, de conformidad con lo establecido en el art. 82.3 del R.O.F. de 28 de noviembre de 1986, justificando la urgencia en que ha de procederse a atender la aportación necesaria del Ayuntamiento al proyecto de adecuación del Pabellón Polideportivo Juan José Lozano Jareño a la vista de la resolución aprobatoria del Grupo de Acción Local ADI Mancha Júcar-Centro por la que se concede a este Ayuntamiento el 82% del importe del presupuesto de las obras. El Pleno del Ayuntamiento acuerda por unanimidad ratificar la inclusión del presente punto en el orden del día.

Entrando en el fondo del asunto, se da cuenta del expediente n° 16/2017 tramitado para modificar créditos dentro del vigente Presupuesto bajo la modalidad de crédito extraordinario, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los cuales no existe crédito en el vigente Presupuesto del Ayuntamiento, a financiar con cargo a anulaciones o bajas de crédito de otras aplicaciones del Presupuesto no comprometidas.

Se hace constar que obran en el expediente la providencia de la Alcaldía ordenando la incoación del expediente, y los oportunos informes de Secretaría e Intervención.

Igualmente consta el siguiente informe de Intervención con los datos de la modificación objeto de este expediente y según el siguiente tenor:

"PRIMERO: El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante crédito extraordinario, por un importe total de 24.300,00 euros.

Según lo establecido en el artículo 177 del Texto Refundido de

la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista crédito en el Presupuesto de la Corporación, el Presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de crédito extraordinario.

Los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, según consta en la Memoria suscrita por la Presidencia, y para los que no existe crédito en el Presupuesto vigente, son los siguientes:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificac. de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
08.342	622.03	Adecuación Pabellón J.J.Lozano	0,00	24.300,00	24.300,00
		TOTAL	0,00	24.300,00	24.300,00

SEGUNDO: Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, así como con los artículos 36.1.c) y artículo 51.b) del Real Decreto 500/1990, mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
05.231	160.00	S.S. Acción Social	114.826,10	10.000,00	104.826,10
05.231	131.00	Retribuciones Pers. Acción Social	226.506,87	14.300,00	212.206,87
		TOTAL BAJAS		24.300,00	

TERCERO: De acuerdo con los informes emitidos por los responsables de las áreas correspondientes, las anulaciones o bajas de créditos no comprometidos que se proponen en el presente expediente, pueden llevarse a cabo sin perturbar el funcionamiento de los respectivos servicios.

CUARTO: Como quiera que la modificación de créditos mediante crédito extraordinario se ha producido en el capítulo 6 del estado de gastos, habiendo sido financiada con bajas en el capítulo 1 del estado de gastos, la misma no afectará al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Considerando que la modificación de crédito propuesta cumple con lo establecido en la Normativa vigente, el expediente se informa favorablemente."

No se produce debate sobre el asunto y el Sr. Presidente felicita al servicio de Intervención por su

celeridad en preparar el expediente.

Sometido a votación, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría de 9 votos a favor y 5 abstenciones y 3 votos en contra, adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n° 16/2017 bajo la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente resumen:

Altas en aplicaciones de gastos:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificac. de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
08.342	622.03	Adecuación Pabellón J.J.Lozano	0,00	24.300,00	24.300,00
		TOTAL	0,00	24.300,00	24.300,00

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Aplicaciones de Gastos:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
05.231	160.00	S.S. Acción Social	114.826,10	10.000,00	104.826,10
05.231	131.00	Retribuciones Pers. Acción Social	226.506,87	14.300,00	212.206,87
		TOTAL BAJAS		24.300,00	

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Segundo: Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, por el plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Votan a favor los miembros del Grupo Popular, se abstienen los miembros del Grupo Socialista y votan en contra los miembros de Izquierda Unida-Ganemos.=====

8.6.- DACIONES DE CUENTA DE EXPEDIENTE DE EJECUCIONES TRIMESTRALES Y DEL PLAN DE AJUSTE, CORRESPONDIENTES AL 2º TRIMESTRE DE 2017:

8.6.A) Expediente de Ejecuciones Trimestrales:

En primer lugar, se da cuenta del referido expediente de ejecuciones trimestrales de las Entidades Locales correspondiente al 2º trimestre de 2017, en el que consta informe de la Intervención de Fondos de cuyos datos y documentación se desprende que el nivel de deuda viva al final del período es de 13.330.504,12 €, según se acredita por la documentación obtenida telemáticamente de la plataforma virtual del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

No se produce deliberación sobre el asunto.

Cerrado el debate, el Pleno del Ayuntamiento, visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda del día 23-10-2017, acuerda por unanimidad darse por enterado del referido expediente de ejecuciones trimestrales.-----

- - - - -

8.6.B) Plan de Ajuste:

En segundo lugar, se da cuenta del informe de Intervención relativo al seguimiento del Plan de Ajuste correspondiente al 2º trimestre de 2017, en el que se hacen constar los siguientes extremos:

“Primero: El plan de ajuste se encuentra sujeto a seguimiento anual por la intervención municipal, de acuerdo con lo establecido en el Título III del RDL 7/2012.

Segundo: El informe trimestral que se emite se sustenta en la proyección que tienen los datos anuales sobre la ejecución del presupuesto general, para este ejercicio 2017.

Tercero: En 2017 se ha incrementado el tipo impositivo del Impuesto de Inmuebles de Naturaleza Urbana situándose en el 0,66%. Según GESTALBA, Organismo Autónomo Provincial encargado de la recaudación del impuesto, en 2017 se han emitido un total de 13.149 recibos por una deuda tributaria de 2.767.658,11 €, lo que supone un incremento sobre los derechos reconocidos del ejercicio anterior de 229.169,21 €.

Cuarto: Respecto al refuerzo de la eficacia de la recaudación

ejecutiva y voluntaria, se ha reflejado en la proyección anual estimada para este ejercicio 2017 un ahorro de 8,4 miles de euros, como consecuencia de haberse hecho cargo de la gestión y cobro del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza urbana el Organismo de Gestión Tributaria de la Diputación de Albacete, con el ahorro que se ha estimado en el coste de la gestión del mismo.

Quinto: En relación a la medida 3 "potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imposables no gravados", desde el pasado 1 de enero de 2017, el organismo de recaudación dependiente de la Diputación ha asumido las competencias en materia de inspección del Impuesto de Actividades Económicas. No obstante, el período de cobro de este impuesto se iniciará el próximo día 20 de septiembre, por lo que en los ingresos procedentes de este concepto aún no se han recaudado.

Sexto: Sobre la medida 4 "correcta financiación de tasas y precios públicos", en este ejercicio se tiene una estimación anual de -20.000,00 €, a raíz de haberse suprimido el consumo fijo mínimo en la tasa de abastecimiento de agua. De esta manera se ha conseguido un ahorro en el consumo, aunque supone un mayor coste para el Ayuntamiento la prestación del servicio, que se asume para no perjudicar al contratista.

Séptimo: En cuando al ajuste en gastos propuestos en el plan, se ha estimado un ahorro aproximado de 30.000,00 €, con respecto al ejercicio anterior, producto de la liquidación del Canon de Control de Vertidos que presenta la Confederación Hidrográfica del Júcar, que suponía un coste anual de 56.000,00 €, y que tras varios procedimientos contencioso-administrativos con la Confederación, para el ejercicio 2017, según la liquidación presentada del Canon de Vertidos de 2016, asciende a 13.863,13 €. No obstante, la estimación que se ha reflejado es de 30.000 € de ahorro, porque la consignación presupuestaria en los ejercicios 2016 y 2017 es de 46.000,00 €."

No se produce deliberación sobre el asunto. En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, visto el dictamen de la Comisión Informativa de 23-10-2017, acuerda por unanimidad darse por enterado del informe relativo al expediente sobre seguimiento del Plan de Ajuste correspondiente al 2º trimestre de 2017.=====

8.7.- INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE NOTA DE REPARO N° 4/2017: Se da cuenta de la nota de reparo n° 4/2017 emitida por la Intervención de Fondos del siguiente contenido:

"Primero: Que en el Presupuesto General aprobado para el ejercicio 2017 por el Ayuntamiento de La Roda, en la aplicación presupuestaria correspondiente "206.00 -arrendamientos de equipos para procesos de información-", no existe consignación para la autorización y disposición del gasto.

Como quiera que los recibos se han domiciliado, se ha omitido el trámite de fiscalización previa.

Segundo: Se ha de proceder a hacer un expediente de modificación de crédito mediante crédito extraordinario para dotar dicha aplicación por el importe indicado y atender a las facturas correspondientes a ambos contratos.

Tercero: Con respecto a la factura correspondiente a 2016 - 27,94-, corresponde un reconocimiento extrajudicial de crédito.

El art. 26.2.c) dice que se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del presente Real Decreto.

El art. 60.2 RD 500/90 establece que corresponderá al Pleno de

la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no existe dotación presupuestaria.

Cuarto: De conformidad con el artículo 261.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procede suspender la tramitación del expediente hasta que este reparo esté solventado.

Quinto: Por aplicación del art. 217.2.a) TRLHL, la resolución de la discrepancia corresponderá al Pleno.

Sexto: La omisión del procedimiento de resolución de discrepancias frente a los reparos suspensivos de la Intervención, constituye infracción muy grave en materia de gestión económico-presupuestaria, de conformidad con el artículo 28.d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Séptimo: La domiciliación bancaria constituye un supuesto de omisión de las fases de ejecución del gasto en los términos previstos en el art. 183 y siguientes del TRLHL."

Visto el informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, así como la Providencia de la Alcaldía en la que se propone al Pleno el levantamiento de la nota de reparo.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda del día 23-10-2017.

Abierto debate sobre el asunto, la Portavoz del Grupo Socialista dice que con la nota de reparo se pone de manifiesto que la Interventora no está de acuerdo con el gasto y que además se ha hecho sin consignación presupuestaria. Por ello pedimos al Equipo de Gobierno que cuando vaya a realizar un gasto, primero compruebe que tiene partida para hacerlo.

El Portavoz del Grupo Popular dice que el importe del reparo es de 6.000€ cantidad muy pequeña dentro de un presupuesto. Existe un volumen de facturas aproximado de 4.000 y este es el reparo nº 4, lo cual indica que la gestión que llevamos es bastante buena. En este caso concreto, el reparo se produce porque el gasto se estaba aplicando a una partida del presupuesto y la Sra. Interventora considera que debe imputarse a otra.

En la Diputación Provincial y en el Ayuntamiento de Hellín, los reparos los levanta el Presidente y el Alcalde, respectivamente; en La Roda los traemos a Pleno para que haya más transparencia en nuestra gestión económica.

La Portavoz del Grupo Socialista dice que fue a partir de esta legislatura y cuando el Grupo Socialista le dijo al Interventor que los reparos había que levantarlos, cuando se empezó a incluir en el orden del día de los Plenos el levantamiento de las notas de reparo.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento por mayoría de 9 votos a favor y 5 en contra y 3 abstenciones, acuerda el levantamiento de la nota de reparo nº 4/2017 formulada en el informe de la Intervención de Fondos.

Votan a favor los miembros del Grupo Popular, votan en contra los miembros del Grupo Socialista y se abstienen los de Izquierda Unida-Ganemos.=====

8.8.- PROPUESTA DE ADHESIÓN AL CONSORCIO PROVINCIAL DE CONSUMO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE LA OMIC DE LA RODA: Por la Concejalía responsable de la OMIC de La Roda se formula propuesta de adhesión del Ayuntamiento al Consorcio Provincial de Consumo de Albacete, según los siguientes:

"ANTECEDENTES:

PRIMERO: Los vigentes Estatutos del Consorcio Provincial de Consumo establecen:

Artículo 1.- Constitución y denominación.

1º. La Diputación Provincial de Albacete y los municipios que en el anexo I se enumeran, constituyen un Consorcio denominado "Consorcio Provincial de Consumo", para llevar a cabo la gestión directa y ejecución de las funciones comprendidas en su objeto, definidas en el artículo 3 de los presentes Estatutos.

2º. Podrán incorporarse al Consorcio los **municipios menores de 20.000 habitantes** y otras entidades públicas y privadas, sin ánimo de lucro, con competencias en la materia, en virtud de acuerdo de la Junta General y de conformidad con lo determinado en estos Estatutos y la legislación vigente..."

Artículo 3.- Objeto y fines.

1º. El Consorcio tendrá por objeto:

- **Protección de los derechos** de los consumidores y usuarios.
- Protección de la seguridad y salud de los consumidores.
- Protección de los intereses económicos y sociales de los consumidores.
- **Información, formación y educación en materia de consumo.**
- **Información, formación y educación en materia de administración electrónica.**
- **Atención integral de la ciudadanía en sus relaciones con la administración y, especialmente, en su vertiente electrónica.**
- Cualquier otro que, en colaboración con las entidades consorciadas, redunde en la información y asistencia a los ciudadanos y tenga relación conexas directa o indirecta con la protección y defensa de los consumidores y usuarios.
- **Cualquier otro que, en colaboración con cualquiera de las entidades consorciadas u otras entidades de ámbito nacional o supranacional, redunde en la información y asistencia integral a los ciudadanos y tenga relación conexas directa o indirecta con la administración electrónica.**

2º. Sus fines serán los siguientes:

- **Velar por la constante innovación en los sistemas de atención integral, formación y educación de los consumidores y usuarios de los municipios consorciados.**
- **Velar por la constante innovación en los sistemas de atención integral, formación y educación de la ciudadanía en materia de administración electrónica.**
- **Facilitar el acceso de todas las personas a la administración electrónica y en particular de aquellas que se encuentren en riesgo de exclusión, motivado por la llamada brecha digital.**
- **Prestar servicios de atención integral a la ciudadanía, y en**

particular, en su trato con la administración en aquellos trámites, gestiones o relaciones que impliquen el uso de medios telemáticos.

- Garantizar el funcionamiento y financiación de las Oficinas Móviles de Información al Consumidor.
- Aumentar la calidad de los servicios de consumo **y/o atención integral a la ciudadanía, en sus relaciones con la administración y, de forma especial en su vertiente electrónica.**
- Coordinar programas y recursos en materia de consumo **y/o atención integral a la ciudadanía, en sus relaciones con la administración y, de forma especial en su vertiente electrónica.**
- Coordinar y cooperar con cualquier entidad **de ámbito local, nacional o supranacional** en iniciativas, acciones, programas y campañas en materia de consumo **y/o de atención integral a la ciudadanía, en sus relaciones con la administración.**

3°. Además el Consorcio podrá asumir cuantas competencias y atribuciones le sean delegadas por la administración autonómica y las administraciones locales consorciadas en materia de información, inspección y arbitraje de consumo, **así como de atención integral a la ciudadanía en sus relaciones con la administración y, especialmente en su vertiente electrónica,** en las condiciones de la Ley 7/1985 y la Ley 27/2013.

Artículo 6.- Incorporación de miembros al Consorcio

Cualquier municipio menor de 20.000 habitantes, entidad pública, podrá incorporarse al Consorcio siempre que cumpla las siguientes **condiciones:**

- a) **Acuerdo de su órgano competente** aprobado mediante el procedimiento que dicte su normativa reguladora, dirigido al Presidente con **un mes de antelación,** al menos, a la fecha en que haya de surtir efecto.
- b) **Aprobación de la incorporación por parte de la Junta General,** en virtud de las bases o condiciones reguladoras de tales incorporaciones.

Artículo 14.- Atribuciones de la Junta General.

1°. Corresponderá a la **Junta General** las atribuciones necesarias para el desarrollo y actuación de las finalidades objeto del Consorcio.

2°. En especial, serán de su competencia las siguientes atribuciones:

- a) La determinación de las **directrices programáticas** para el cumplimiento de los fines y funciones del Consorcio.
- b) **Acordar la incorporación al Consorcio de nuevas Entidades o Administraciones Públicas,** así como entidades privadas sin ánimo de lucro y, en este último caso, la aprobación de las bases o condiciones que han de regir su actuación y del convenio o convenios correspondientes.

...

Artículo 24.- Aportaciones de las Administraciones consorciadas

Constituirán recursos del Consorcio las aportaciones de las entidades consorciadas, que se efectuarán **anualmente,** sin perjuicio de las aportaciones extraordinarias que, en su caso, se considere necesario.

Los municipios miembros del Consorcio aportarán la **cantidad por habitante y año que disponga la Junta General en la aprobación del presupuesto general.** Esta cantidad se revisará **anualmente por la Junta General.**

...

Las aportaciones de las entidades consorciadas se ingresarán en la caja del Consorcio **antes del 30 de junio.**

SEGUNDO:

En reunión mantenida el 21 de septiembre de 2017 en La Roda, con responsables municipales del Ayuntamiento, se ha puesto de manifiesto el interés por conocer el funcionamiento del Consorcio en los municipios adheridos. Con el fin de ofrecer la información necesaria, por parte de la Gerente se explica los aspectos fundamentales del Programa de Actuación de 2017 y de la Memoria 2016 de la entidad (Anexos I y II al presente documento). Y por parte del Técnico Municipal se ofrecen los datos precisos para la elaboración de una propuesta adecuada a las necesidades del municipio de La Roda; teniendo en cuenta la inmediata jubilación del Técnico y la importancia de continuar con la prestación del servicio de forma ininterrumpida para el normal funcionamiento de la OMIC.

TERCERO:

A la vista de la información recabada y desde el punto de vista técnico, sin perjuicio de un estudio exhaustivo por parte de la Secretaría-Intervención, una vez se adopte, en su caso, por el Ayuntamiento de la Roda el preceptivo acuerdo de solicitud de incorporación, **se considera viable** la adhesión al Consorcio Provincial de Consumo del Ayuntamiento de La Roda, siempre que por parte del Consorcio se pueda llevar a cabo la contratación del personal necesario para su atención. Y se realiza la siguiente

PROPUESTA:

INCORPORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LA RODA que, de acuerdo con las siguientes actuaciones precisas, a partir del día de la fecha, serían las siguientes, por parte de ambas entidades:

- Por el **Ayuntamiento de La Roda**: Antes del 31 de octubre de 2017, adopción del acuerdo pleno de adhesión al Consorcio, con efectos del 1 de diciembre de 2017. Comunicación inmediata al Consorcio Provincial de Consumo.
- Por el **Consorcio de Consumo**: Antes del 30 de noviembre de 2017, convocatoria de Junta General y, previos los trámites e informes preceptivos, estudio y adopción de acuerdo pleno, si procede, de adhesión del Ayuntamiento de La Roda al Consorcio.
- Por parte de **ambos**: Mantenimiento de dos o más reuniones por personal técnico del Consorcio y del Ayuntamiento para:
 - Conclusión de expedientes resueltos y el traspaso de aquellos, que a fecha 1 de diciembre de 2017, pudieran quedar pendientes.
 - Presentación del personal del Consorcio a aquellas personas usuarias del servicio que lo pudieran necesitar y al público en general.
- RESUMEN prestación de servicio, inicialmente; sin perjuicio de adaptación, a la vista de la actividad de la OMIC, en los seis primeros meses de 2018:
 - DÍAS DE **ATENCIÓN SEMANAL**: al menos, MARTES Y VIERNES
 - **PROGRAMAS A DESARROLLAR**:
 - SERVICIO DE **ATENCIÓN CIUDADANA** (SAC).
 - **INFORMACIÓN** AL CONSUMIDOR.
 - **INSPECCIÓN** Y CONTROL CALIDAD BIENES Y SERVICIOS.
 - **ARBITRAJE** (SECCIONES CONSUMO Y TRANSPORTES).
 - **CUANTIFICACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**:
 - EJERCICIO 2017: MES DICIEMBRE: 1.483 (1,13 € x hab. x año)
 - EJERCICIO 2018: AÑO COMPLETO: 17.795,24 €, incrementados en la cantidad correspondiente a la revisión anual, que acuerde la Junta General, para 2018."

Igualmente se da lectura al dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Servicios el día 23-10-2017.

Abierto debate sobre el asunto, la Portavoz del Grupo

Popular dice que el funcionario que desempeña las funciones de la OMIC se jubila y le agradece la buena labor y la dedicación mostrada durante estos años. Tras varias reuniones con las partes implicadas, la propuesta que se trae al Pleno es la firma de un Convenio con el Consorcio Provincial de Consumo.

La Portavoz del Grupo Socialista dice que en el Ayuntamiento hay funcionarios que están dispuestos a asumir las funciones de la OMIC y que por eso sería conveniente ofrecer el desempeño de estas funciones al personal propio y así ahorrar 17.000 €/anuales que cuesta el Convenio con el Consorcio Provincial.

El gasto de personal supone un 50% del presupuesto municipal y por lo tanto entiendo que hay personal suficiente para desempeñar las funciones y ahorrar 17.000 €/anuales.

El Portavoz del Grupo Izquierda Unida-Ganemos solicita que se retire el punto del orden del día y se tome en consideración la propuesta de ofrecer el desempeño de estas funciones a los empleados públicos del Ayuntamiento, porque nos consta que hay alguno interesado.

La Portavoz del Grupo Popular dice que el funcionario destinado en la OMIC se jubila en Noviembre y no daría tiempo a que un nuevo empleado público recibiera la formación necesaria. Además el Convenio con el Consorcio de Consumo nos ofrece unas prestaciones adicionales como son el asesoramiento jurídico por expertos en la materia y el arbitraje, que hasta ahora no se estaba haciendo. El Consorcio está compuesto por un equipo multidisciplinar que acudiría a la oficina de La Roda dos veces por semana y estaría a disposición de los usuarios durante toda la semana. Se pondría en marcha la tramitación electrónica de los expedientes facilitando a los usuarios que lo deseen el acceso a los mismos y la comodidad de no sujetarse a un horario de oficina concreto.

El Convenio tiene una duración de un año; si al finalizar este año el servicio no es satisfactorio siempre podemos acudir a prestarlo con funcionario propio.

El Portavoz del Grupo Izquierda Unida-Ganemos dice que el servicio debería seguir siendo municipal y desempeñado por funcionario propio y que hay tiempo suficiente para la formación. De esta forma se mantendría la atención al público durante cinco días a la semana y además el Ayuntamiento ahorraría 17.000€

El Sr. Presidente interviene para decir que agradece la propuesta presentada pero que no tienen conocimiento de que haya algún funcionario dispuesto a desempeñar estas funciones y en su caso, habría que determinar si es compatible y si puede realizarlas sin detrimento de las suyas.

El Consorcio está prestando servicio en 17 municipios y todos están satisfechos.

Cerrada la deliberación, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría de 9 votos a favor y 5 abstenciones y 3 votos en contra adopta los siguientes acuerdos:

Primero: La adhesión/incorporación del Ayuntamiento de La Roda al Consorcio Provincial de Consumo de la Diputación Provincial a fin de encomendarle/delegarle la gestión del Servicio de la Oficina Municipal del Consumidor (OMIC) de La Roda.

Segundo: Que se formalice la adhesión/incorporación del Ayuntamiento mediante la suscripción del oportuno convenio, si procede.

Tercero: Autorizar al Sr. Alcalde para la firma y formalización del convenio que en su caso proceda.

Votan a favor los miembros del Grupo Popular, se abstienen los miembros del Grupo Socialista y votan en contra los de Izquierda Unida-Ganemos.=====

8.9.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE SOBRE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 21 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO: A iniciativa de la Concejalía de Urbanismo y Medio Ambiente se propone la modificación del texto del artículo 21 de la Ordenanza Municipal de Policía y Buen Gobierno, según el texto del borrador propuesto por dicha Concejalía.

No se produce debate sobre el asunto.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios adoptado en sesión de 23-10-2017, el Pleno del Ayuntamiento adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar inicialmente el nuevo texto del artículo 21 de la Ordenanza Municipal de Policía y Buen Gobierno, según el texto propuesto por la Concejalía de Urbanismo y Medio Ambiente, según el siguiente detalle:

Donde dice:

Artículo 21:

1. "Se establece con carácter obligatorio el Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras y limpieza de fosas sépticas y pozos negros, conforme a la Ordenanza en vigor.
2. Se entregarán al personal encargado de la recogida de las basuras las que se produzcan en viviendas, locales industriales, o de negocio y almacenes a cuyo efecto las tendrán los interesados dispuestas con anterioridad a la recogida y contenidas en recipientes metálicos o de material plástico, destinados exclusivamente a estos usos. Con carácter general las basuras se sacarán desde las 21:00 horas hasta las 12:00 horas del día siguiente. Queda prohibido sacar las basuras desde las 12:00 a las 21:00 horas del día y en las horas autorizadas cuando ya hubiera pasado el camión de recogida por esa calle.
3. Quedan exceptuadas de esta obligación las fincas radicadas en zona rural que dispongan de estercoleros."

Debe decir:

Artículo 21:

1. "Se establece con carácter obligatorio el Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras en el casco urbano de La Roda.
2. Los residuos tipificados por la legislación vigente como domiciliarios (procedentes de viviendas, locales industriales, o de negocio y almacenes), deberán ser depositados en bolsas en los contenedores habilitados a tal efecto.
3. El horario permitido para poder depositar dichas bolsas en los contenedores variará:
 - Desde el 1 de octubre al 30 de marzo: A partir de las 19:00 horas hasta las 23:00 horas.
 - Desde el 1 de abril al 30 de septiembre: Desde las 21:00 horas hasta las 23:00 horas.
4. Queda prohibido sacar las basuras fuera del horario establecido y cuando ya hubiera pasado el camión de recogida por esa calle. Al igual que nunca podrán ser depositados sábados noche y vísperas de festivos.
5. Quedan exceptuadas de esta obligación las fincas radicadas en zona rural, las cuales deberán contar con su propio sistema de gestión de residuos, tal y como establece la legislación vigente."

Segundo: Someter el precedente acuerdo a información pública y audiencia de los interesados, de conformidad con lo previsto en el art. 49 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, para posibles reclamaciones y sugerencias por plazo 30 días, quedando elevado el acuerdo inicial a definitivo si no se produjera ninguna de ellas. El acuerdo de información pública se insertará en el B.O.P. de Albacete según lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985.=====

8.10.- APROBACIÓN DEL CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES EN MATERIA DE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL PARA LA DELEGACIÓN DE SU GESTIÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL A TRAVÉS DE GESTALBA: Se pone de manifiesto el cuadro de infracciones y sanciones fundamentado en las prescripciones de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y en el Reglamento General de Circulación, elaborado por la Jefatura de la Policía Local, todo ello en virtud de la delegación conferida por acuerdo plenario del pasado 28-9-2017 a la Diputación Provincial, a través de su organismo autónomo GESTALBA, para la gestión de las multas de tráfico, según el cuadro que obra en el expediente de la sesión.

Abierto debate sobre el asunto, el Portavoz del Grupo Popular dice que tal y como se aprobó en la última sesión plenaria, la gestión de las sanciones está encomendada a Gestalba y lo que se propone en este Pleno es la codificación del cuadro de infracciones y sanciones que debemos remitir al citado Organismo Autónomo.

La Portavoz del Grupo Socialista dice que actualmente es el Ayuntamiento es el que cobra sus propias sanciones y que así debería mantenerse. El Ayuntamiento tiene personal

suficiente para llevar esta gestión y lo que se pretende con la gestión de Gestalba es recaudar más.

El Portavoz de Izquierda Unida-Ganemos dice que el cuadro de infracciones y sanciones está determinado por la Dirección General del Catastro, por lo que, sobre ese asunto no podemos decir nada. Sin embargo, no estamos de acuerdo con que la gestión la lleve Gestalba.

El Portavoz del Grupo Popular dice que Gestalba ofrece un mayor nivel de servicios al ciudadano y asesoramiento jurídico. Como ha dicho el Portavoz de Izquierda Unida-Ganemos, las infracciones y sanciones están tipificadas por la Dirección General de Tráfico, los Policías Locales son los que imponen las sanciones y Gestalba es el Organismo Autónomo que las gestiona.

La Portavoz del Grupo Socialista dice que con estos acuerdos se va a multar más.

A requerimiento del Sr. Presidente, la Portavoz del Grupo Socialista rectifica y dice que con estos acuerdos el Ayuntamiento va a recaudar más.

El Portavoz del Grupo Popular dice que con la firma del Convenio con Gestalba va a mejorar la prestación del servicio puesto que disponen de mayores medios personales y materiales que el Ayuntamiento.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios del día 23-10-2017, el Pleno del Ayuntamiento, acuerda por mayoría de 9 votos a favor, 5 en contra y 3 abstenciones otorgar su aprobación al cuadro de infracciones y sanciones que obra en el expediente y su remisión a la Diputación Provincial, si procede.

Votan a favor los miembros del Grupo Popular, votan en contra los miembros del Grupo Socialista y se abstienen los de Izquierda Unida-Ganemos.=====

8.11.- (DE URGENCIA).- RECURSO DE REPOSICIÓN DEL FUNCIONARIO D. JUAN MIGUEL FRAILE NÚÑEZ: En primer lugar la Presidencia somete a ratificación la inclusión del presente punto en el orden del día, de conformidad con lo establecido en el art. 82.3 del R.O.F. de 28 de noviembre de 1986, justificando la urgencia en que se trata de un asunto de la competencia del Pleno y mañana es el último día para resolver y notificar al recurrente y por error no se incluyó en el orden del día de la sesión. El Pleno del Ayuntamiento acuerda por 9 votos a favor y 8 abstenciones ratificar la inclusión del presente punto en el orden del día.

Votan a favor los miembros del Grupo Popular y se abstienen los miembros del Grupo Socialista y los de Izquierda Unida-Ganemos.

Visto el acuerdo plenario 4.3 de 27-7-2017 por el que se resuelve la modificación de la RPT para el cambio de adscripción de una plaza de Administrativo al servicio de

Intervención.

Visto que notificado dicho acuerdo a todo el personal perteneciente a la subescala Administrativa de este Ayuntamiento, el funcionario D. Juan Miguel Fraile Núñez ha formulado en tiempo y forma recurso de reposición contra el citado acuerdo.

Vista la propuesta de la Concejalía de Personal que literalmente dice:

"D. Juan Miguel Fraile Núñez, Administrativo de Administración General de este Ayuntamiento y adscrito al servicio de Secretaría y Personal, con fecha 27 de Septiembre de 2017 y número de registro de entrada 3448 presentó recurso de reposición contra el acuerdo plenario de fecha 27 de Julio de 2017 "Modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de La Roda para cambio de adscripción de una plaza de administrativo al servicio de intervención", solicitando "...que habiendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo tenga por interpuesto recurso de reposición contra la resolución de mérito, y previos los trámites y comprobaciones pertinentes, acuerde revocar la misma y dejarla sin efecto, por ser contraria a derecho y lesiva para los intereses de esta parte.

En líneas generales, fundamenta en los siguientes argumentos:

Primero: Previa a la adopción del acuerdo plenario, el asunto se trató en Mesa de Negociación donde todos los representantes de los trabajadores mostraron su desacuerdo, por lo que no cabe considerar que la solución final aportada fuera acordada sino decidida unilateralmente por el Concejal de Personal.

Segundo: El cambio adscripción se justifica para resolver una situación coyuntural como es la próxima incapacidad temporal de una empleada pública.

Tercero: El proceso selectivo para cubrir la plaza de administrativo se convocó con la adscripción al servicio de secretaría y personal y no han cambiado las causas por las que el Consistorio decidió convocar esta plaza al no haber disminuido esta carga de trabajo.

Cuarto: Carga de trabajo en el servicio de Secretaría donde el otro funcionario que presta servicio se encuentra sobrecargado de trabajo.

Quinto: El cambio de puesto de trabajo perjudica su formación personal y profesional, habiendo realizado cursos con la Gestión Administrativa de Recursos Humanos en las Administraciones Públicas y otro de Documentos Electrónicos.

Sexto: El servicio de Intervención es el único departamento que ha incrementado su personal en los últimos años, y dicho personal cuenta con mayor categoría y cualificación profesional.

Séptimo: El puesto de Administrativo en el servicio de Intervención está cubierto por una funcionaria con experiencia y él no se encuentra capacitado para su desarrollo.

Visto lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015 de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero: Con fecha 13 de Julio de 2017 se reúne, previa convocatoria, la Mesa General de Negociación y en el orden del día de la sesión figura "modificación de la relación de puestos de trabajo para cambiar la adscripción de la plaza de administrativo de secretaría al servicio de intervención", siendo ésta la propuesta inicial de la Concejalía de Personal.

El Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público señala que las competencias propias de las Mesas Generales de Negociación es la negociación de las materias relacionadas con condiciones de trabajo comunes a los funcionarios de su ámbito.

En esta Mesa se produjo una negociación intentando llegar a un acuerdo con los representantes sindicales, los cuales propusieron que se convocara un "concurso" donde pudieran participar los funcionarios de la misma categoría para cubrir la plaza de Administrativo adscrito al servicio de Intervención.

Con fecha 19 de Julio del mismo año se reunió de nuevo la Mesa General de Negociación y se admitió la propuesta presentada por los representantes sindicales, propuesta que tuvo su reflejo en el acuerdo plenario de fecha 27 de Julio donde se acordó convocar e impulsar la celebración de un "concurso" entre los Administrativos de Administración General del Ayuntamiento de La Roda y subsidiariamente, si quedara desierto adoptar la propuesta inicial de la Concejalía.

Por tanto, el asunto fue objeto de negociación con los representantes sindicales, tal y como indica el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, hasta el punto de que se admitió la propuesta que ellos plantearon.

También solicitaron que en el "concurso" pudieran participar los Auxiliares Administrativos del Ayuntamiento. Esta sugerencia fue rechazada ya que la plaza es de Administrativo y no de Auxiliar.

Segundo: El cambio de adscripción de la plaza de Administrativo no está motivado para dar solución a la situación coyuntural de la futura incapacidad temporal de una empleada pública, sino que, por el contrario, obra en el expediente un informe de la Interventora municipal justificando el aumento y la especialización de las tareas en el servicio de Intervención y la necesidad de cumplir con una serie de objetivos que marca el Ministerio de Hacienda, lo cual implica la necesidad de destinar todos los recursos humanos y materiales que sea posible para cumplir objetivos como la estabilidad presupuestaria y el período medio de pago, así para llevar a cabo el estudio, la preparación y finalmente la dación de cuentas con carácter mensual y trimestral a la que estamos obligados.

Por otro lado, la Corporación en aras a la potestad de organización que posee y conforme al Texto Refundido del Empleado Público puede, de manera motivada, trasladar a sus funcionarios por necesidades del servicio o funcionales a unidades, departamentos u organismos públicos o entidades distintas a las de su destino, respetando sus retribuciones, condiciones esenciales de trabajo. Por tanto la movilidad forzosa de los funcionarios se encuentra prevista en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y se podrá acudir a ella de manera motivada, por necesidades del servicio o funcionales.

En este caso, la motivación exigida tanto en el TREBEP como en el artículo 35.1 i) de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre consta en el expediente instruido al efecto mediante el informe emitido por la intervención municipal.

Es importante resaltar que se trata de un cambio de adscripción del servicio de secretaría al de intervención. Estos dos puestos de trabajo se desempeñan en el mismo centro, es decir, el Ayuntamiento situado en la Plaza Capitán Escribano Aguado, incluso en la misma planta del edificio, tienen el mismo nivel de complemento de destino y el mismo complemento específico, por lo que la retribución es exactamente la misma y el horario de trabajo también es el mismo. Por lo tanto, las condiciones esenciales de trabajo son las mismas no vulnerando por ello ningún derecho del empleado público.

Tercero: En el año 2008 cuando se convoca la plaza de administrativo se hizo constar la adscripción al servicio de secretaría y de personal. A este respecto, la convocatoria resulta anómala puesto que desde la aprobación de la Ley 30/84 de Medidas de Reforma para la Función Pública la convocatoria de las plazas deben ser genéricas, es decir, en este caso, administrativo de administración general, y el instrumento para la adscripción a los servicios correspondientes es la relación de puestos de trabajo. Por lo tanto, entiendo que el funcionario no puede, basándose en esa

adscripción anómala, limitar indefinidamente las necesidades del servicio y la organización del Ayuntamiento. Máxime cuando el artículo 73 de la Ley 4/2011 de Empleo Público de Castilla-La Mancha y el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, permiten la redistribución de efectivos y la movilidad por adscripción de puestos de trabajo.

Cuarto: Argumenta el recurrente que el servicio de secretaría está sobrecargado de trabajo.

Esta consideración es subjetiva y se fundamenta en apreciaciones personales del funcionario sin ninguna prueba y asumiendo una valoración que le corresponde a la Concejalía de Personal. El hecho afirmado no se corresponde con la realidad.

Quinto: Dice el recurrente que el cambio de puesto de trabajo perjudica su formación profesional porque ha hecho dos cursos, uno de gestión de recursos humanos y otro de documentos electrónicos.

El hecho de que el funcionario haya realizado dos cursos, uno de los cuales -documentos electrónicos-es de aplicación en todos los departamentos de cualquier Administración Pública desde la entrada en vigor de la Ley 39/2015, no vincula al trabajador a ningún puesto de trabajo. Además las funciones que se desarrollan en el servicio de secretaría son mucho más amplias de lo que supone un curso de recursos humanos, cuando además en este Ayuntamiento existe un departamento de personal dotado con un administrativo y un auxiliar.

Sexto: Dice el recurrente que el departamento de intervención es el único que ha incrementado su personal en los últimos años. Ello no es cierto.

En el informe de intervención que obra en el expediente consta que éste departamento está dotado de 1 Interventor de Fondos, 2 Técnicos de Administración General, 1 Administrativo de Administración General y 2 Auxiliares Administrativos.

En la actualidad solo están cubiertas las plazas de 1 Interventor de Fondos, 2 Técnicos de Administración General y 1 Auxiliar Administrativo ocupando la plaza de Administrativo de Administración General y con jornada al 75%. Por lo tanto, la carencia de personal unido a las exigencias del Ministerio de Hacienda conforme a la normativa aprobada en los últimos años exige que esta Corporación adopte acuerdos tendentes a la dotación y cualificación del personal destinado en el servicio de intervención.

Dice el recurrente que no se encuentra capacitado para desempeñar el puesto de trabajo de administrativo de administración general en el servicio de intervención. Pues bien, un administrativo de administración general puede y debe desempeñar su trabajo independientemente del servicio al que esté adscrito. Las pruebas selectivas superadas para acceder a este puesto de trabajo versan sobre las diferentes materias, funciones y competencias de la administración local, con independencia del servicio al que, después de superadas las pruebas, adscriban al funcionario. Por tanto, no existe inconveniente para que el funcionario en concreto desempeñe sus funciones de administrativo de administración general en el servicio de intervención. El funcionario en concreto ha demostrado capacidad y versatilidad suficiente para ocupar la plaza de administrativo de administración general adscrito al servicio de intervención.

No obstante, el acuerdo de Pleno recurrido contempla como primera opción, a instancias de la Mesa General de Negociación, la celebración de un "concurso" donde puedan participar todos los Administrativos de Administración General del Ayuntamiento, que en circunstancias normales, esta Concejalía entiende que la plaza quedara cubierta, no siendo necesario, en este caso, la modificación de la adscripción y por tanto versando este recurso sobre un futuro.

Por todo ello y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 22.1 J) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las bases de régimen Local, **PROPONGO** al Pleno de la Corporación que adopte acuerdo desestimatorio del recurso de reposición interpuesto por D.

Juan Miguel Fraile Núñez frente al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de Julio de 2017, "Modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de La Roda para cambio de adscripción de una plaza de Administrativo al servicio de Intervención".

Abierto debate sobre el asunto, el Portavoz del Grupo Socialista dice que al entrar en el Pleno se le ha entregado la documentación correspondiente a este punto y que no tiene las actas de la mesa de negociación y que echa de menos los informes de Secretaría y de Intervención.

Consideramos que no está justificada la modificación de la relación de puestos de trabajo y en el informe de Secretaría no se justifica la desaparición del puesto de trabajo. Creemos que es un cambio forzoso y sin justificación.

El Portavoz de Izquierda Unida-Ganemos dice que es un cambio que el trabajador afectado no quiere y nosotros le apoyamos.

El Portavoz del Grupo Popular dice que lo que se pretende es reforzar un servicio y cubrir una necesidad de un departamento muy importante como es Intervención, y a partir de esa necesidad se ha cumplido con el procedimiento; a propuesta de la Concejalía de Personal el asunto se estudió y negoció en mesa general de negociación, y a propuesta de ésta, se celebrará un concursillo entre los administrativos de administración general del Ayuntamiento que deseen participar. Si este concursillo quedara desierto, entonces operaría la modificación de la adscripción del puesto de trabajo.

El Portavoz del Grupo Socialista dice que en la mesa general de negociación no hubo votación y que echa de menos que el informe de Secretaría diga cómo se va a cubrir la vacante que se genera y en el informe de Intervención no se justifica el cambio de la persona que actualmente está desempeñando el puesto.

El Portavoz de Izquierda Unida-Ganemos dice que con los 17.000€ que se podrían ahorrar no firmando el Convenio con el Consorcio de Consumo se podría cubrir el puesto de intervención y no mover a ningún funcionario en contra de su voluntad.

El Portavoz del Grupo Popular dice que existe motivación suficiente para modificar la adscripción del puesto de trabajo por necesidades de servicio y que así consta en los informes y recordar que se celebraron dos sesiones de Mesa General de Negociación con este asunto; en la primera los representantes sindicales propusieron la celebración del concursillo y en la segunda se admitió su propuesta.

Cerrada la deliberación y de conformidad con los fundamentos expuestos en la propuesta de la Concejalía de Personal, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría de 9 votos a favor y 8 en contra, acuerda desestimar el recurso de

reposición interpuesto por el funcionario D. Juan Miguel Fraile Núñez contra el acuerdo plenario de 27-7-2017 relativo a la modificación de la RPT del Ayuntamiento de La Roda consistentes en el cambio de destino de una plaza de Administrativo para su adscripción al servicio de Intervención.

Votan a favor de la desestimación del recurso los miembros del Grupo Popular. Votan en contra los miembros de los grupos Socialista y el de Izquierda Unida-Ganemos.=====

Antes de pasar al turno de ruegos y preguntas el Sr. Presidente contesta al requerimiento que el Grupo Izquierda Unida-Ganemos hizo en el Pleno anterior sobre la grabación de las sesiones plenarias.

Y dice que no existe inconveniente para que se graben las sesiones plenarias siempre y cuando ello no suponga una alteración del normal desarrollo de las mismas. Por otro lado, apela a que se haga un uso responsable, adecuado y racional de esas grabaciones.

8.12.- RUEGOS Y PREGUNTAS: Agotado el orden del día y abierto turno de ruegos y preguntas, por diversos miembros se anuncia la formulación de algún ruego o alguna pregunta.

D. Ruperto Ruiz ruega que en el momento en que el Portavoz del Equipo de Gobierno argumenta sobre lo que ha dicho, lo haga solamente sobre eso y no sobre otras cuestiones que no conciernen. Por ejemplo cuando el Portavoz alude a la Sra. Carmena para decir que ha contratado con una empresa la gestión de servicio de recogida de basuras de Madrid, también debería decir que la Sra. Carmena ha reducido la deuda del Ayuntamiento de Madrid.

D. Constantino Berruga le contesta que el Ayuntamiento de La Roda también ha reducido su deuda.

- - - - -

A continuación, D^a Ana M^a Rodríguez pregunta al Equipo de Gobierno si van a acogerse al nuevo Plan de Empleo para mayores de 55 años convocado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

D. Aurelio Alarcón contesta que ya están trabajando en la solicitud de este Plan de Empleo y que el año pasado dio muy buen resultado tanto para los trabajadores como para el propio Ayuntamiento.

- - - - -

Seguidamente D. Constantino Berruga ruega a los Concejales de la oposición que sean coherentes porque, por un lado, han votado en contra de la firma del Convenio con el Consorcio de Consumo y el Convenio con Gestalba, en aras al interés general y, por otro lado, también han votado en contra y se han abstenido de una modificación que habilita el crédito suficiente para poder acometer la adecuación del Pabellón Juan José Lozano Jareño y para la cual la

Asociación ADI Mancha-Júcar Centro ha concedido al Ayuntamiento de La Roda una subvención de 110.700 € que supone el 82% de la inversión total que asciende a 135.000 €.

Los grupos de la oposición han votado en contra de la adecuación del Pabellón Juan José Lozano Jareño y que va a servir para que el equipo de baloncesto de La Roda pueda competir en la liga LEB Plata, y para que las escuelas deportivas puedan disfrutar de una mejora importante en las instalaciones.

- - - - -

A continuación, D. Constantino Berruga formula otro ruego y expone que España se encuentra en un momento complicado y manifiesta su total y absoluta lealtad a la Constitución Española y a su integridad territorial reflejada en el artículo 2:

"La Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la Nación española, patria común e indivisible de todos los españoles, y reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre todas ellas."

Muestra su apoyo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y anima al Sr. Alcalde y Senador que mañana vote a favor de la aplicación del artículo 155 de la Constitución Española.

- - - - -

El Alcalde-Presidente, lamenta que los grupos de la oposición no hayan votado a favor de la adecuación del Pabellón Juan José Lozano Jareño.

Y agradece las palabras y las muestras de apoyo del Sr. Constantino Berruga y dice que mañana en un ejercicio de responsabilidad votará a favor de la aplicación del artículo 155 de la Constitución Española y que apoya a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.=====

D^a Margarita Patricia Cortijo abandona el Salón de Sesiones antes de que finalice la sesión.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, se levanta la sesión por la Presidencia, siendo las 22:00 horas, de todo lo cual como Secretaria, doy fe.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente copia del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento en primera convocatoria el día 26 de Octubre de 2017, es fiel reflejo del original que obra en esta Secretaría, a reserva de lo que resulte de la aprobación definitiva del acta en la próxima sesión plenaria.

La Roda, a 31 de Octubre de 2017

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL